

ESCRITURA: 2014-1-01-07-PO 2562

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AET MOTORS ECUADOR
AETMOTEC S.A."**

OTORGADA POR: KLEVER LARRIVA COELLAR Y OTROS.

CUANTIA: USD. \$ 5.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de julio del dos mil catorce, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR, JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS Y HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS**, los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "AET MOTORS ECUADOR AETMOTEC S.A.", la que se regirá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En

U

el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR, JUAN CARLOS ORTIZ**

CONTRERAS Y HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS, los

comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en

Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la

ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad

anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de

"AET MOTORS ECUADOR AETMOTEC S.A.", la que se registrá por

las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. "AET MOTORS ECUADOR

AETMOTEC S.A." ARTICULO **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La

Compañía se denomina "AET MOTORS ECUADOR AETMOTEC

S.A."ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la

Compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda

abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales

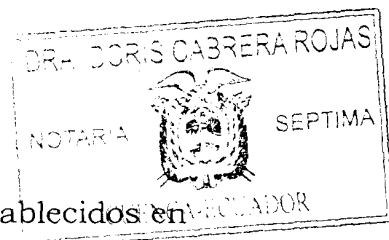
correspondientes. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE**

DURACIÓN.- La compañía tiene plazo de duración de cincuenta

años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o

disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General



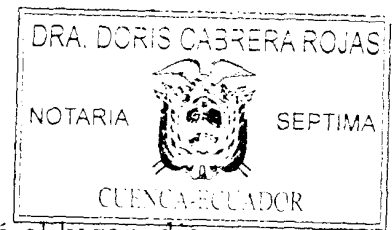
de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) cada una, numeradas de la uno a la cinco mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la compañía será conforme lo establece la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) dentro de sus categorías individuales, en la Sección G, División cuarenta y cinco "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas" **ARTICULO SEXTO: TÍTULOS.-** La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponden de acuerdo a su aporte. **ARTICULO SÉPTIMO. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como

administradores al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía. LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la

compañía. **ARTICULO DÉCIMO. JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni



el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y

hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratarse.

La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASISTENCIA A LAS**

JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO. QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

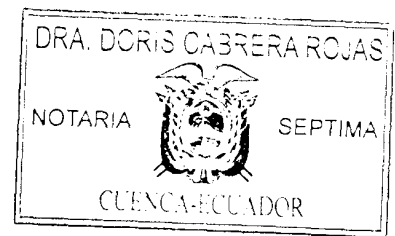
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria, por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera

parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO. JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO. VOTACIÓN.-** La Junta

Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA**



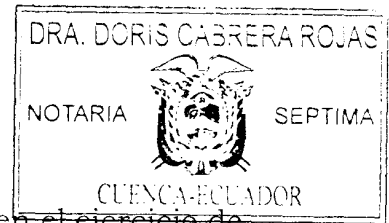
JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: A) Nombrar Gerente General de la compañía y fijar su remuneración, para nombrar al Gerente General, la resolución que tome la junta deberá ser tomada con el 60% del capital suscrito y pagado. B) Nombrar Presidente de la compañía y fijar su remuneración, para nombrar al Presidente, la resolución que tome la junta deberá ser tomada con el 60% del capital suscrito y pagado. C) Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones, cuando la Ley así lo exija; D) Designar al Auditor Externo de la Compañía, por el período de un año, y fijar sus honorarios, cuando la Ley así lo exija; E) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; F) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; G) Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía, cuando la Ley lo exija; H) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social, para lo cual requerirá contar con la aprobación del 60% del capital suscrito y pagado. I) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; J) Nombrar liquidadores y fijar su remuneración; K)

Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos. L) Autorizar la celebración de actos y contratos que signifiquen una obligación para la compañía, cuya cuantía sea superior a Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América; M) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles; N) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.-

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO.**

ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán en computador, por el anverso del papel, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta General que se realice. El Gerente General preparará, al finalizar cada Junta, una sumilla de las resoluciones que se hayan tomado, la que servirá como habilitante para las actuaciones de la administración. Esta sumilla será aprobada al finalizar la sesión y estará a disposición de los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la



Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General; b.- Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c.- Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; d.- Suscribir, con el Gerente General los títulos de las acciones; e.- Convocar a sesiones de Junta General; f.- Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía;

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

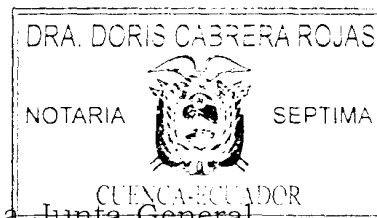
El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de DOS años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.-

Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c.- Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones; d.- Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda de Cincuenta mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá autorización de la Junta General, dentro de sus respectivos límites; f.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; g.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

La Compañía, tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, cuando la ley así lo exija y durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL AUDITOR EXTERNO:** La Junta General Ordinaria, cuando la ley lo exija, designará cada año un Auditor Externo, que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley y de los reglamentos correspondientes.



Este Auditor Externo presentará su informe a la Junta General

ordinaria del año subsiguiente a aquél en que fue designado. El

Auditor Externo podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de

disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación,

actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones

de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta

General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El

procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

DECLARACIONES. PRIMERA.- El capital de Cinco mil dólares de

los Estados Unidos de América con el que se constituye la

Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente

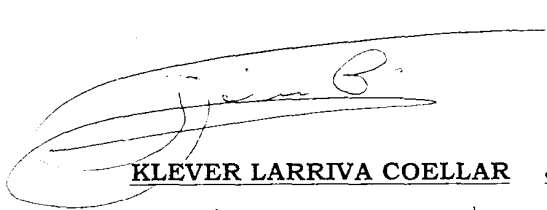
forma:

Socios	Suscribe	Pago al contado	Total
Klever Fabián Larriva Coellar	\$ 750,00	\$ 750,00	\$ 750,00
Juan Carlos Ortiz Contreras	\$ 750,00	\$ 750,00	\$ 750,00
Hugo Santiago Larriva Salas	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00

SEGUNDA.- Los accionistas eligen al señor Juan Carlos Ortiz Contreras como Gerente General del Compañía y al señor Hugo Santiago Larriva Salas como Presidente, por el período fijado en estos estatutos. El doctor Antonio Martínez Montesinos queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **TERCERA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes conforme el Artículo 108 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento que: “depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...). Una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica”. Los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los accionistas encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Antonio Martínez Montesinos, Matrícula



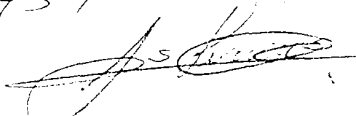
numero dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


KLEVER LARRIVA COELLAR

0102114451


JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS

0101529179



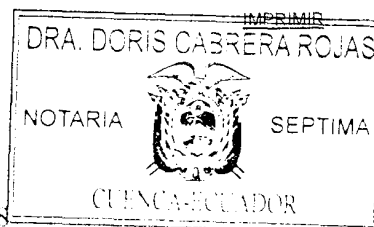
HUGO SANTIAGO LARRIVA SALAS

010241667-4


LANOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7657280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014 12:18:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AET MOTORS ECUADOR AETMOTEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



SECCION DE REGISTRO DE ELLO
CONFIERO ESTA FIRMA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR

010241667-4



Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARRIVA SALAS
HUGO SANTIAGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SOFIA DEL ROSARIO
LEON CARRION**

EAGHLEENATO COMENDANTE

LARRIVA ALVARADO CLAUDIO HUGO

SALAS EDUARDO Y LIBIA MARIA

CUENCA

2013-09-23

2023-09-23

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

032

032-0033 ECUADOR

0102416674

LARRIVA SALAS HUGO SANTIAGO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL VECINO

2

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0102529179



Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
FECHA DE NACIMIENTO
1975-08-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
**MARIA FERNANDA
GUZMAN TALBOT**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0102114451



Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARRIVA COELLAR
KLEVER FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA FERNANDA
GUZMAN TALBOT**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

024

024-0214

0102529179

ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL VECINO

1

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0102114451



Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARRIVA COELLAR
KLEVER FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA FERNANDA
GUZMAN TALBOT**

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEVER

COELLAR ESPINOZA FANNY TERESA

CUENCA

2013-03-06

2023-03-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017

017-0174

0102114451

LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL VECINO

1

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7449
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	658
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102529179	ORTIZ CONTRERAS JUAN CARLOS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102114451	LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102416674	LARRIVA SALAS HUGO SANTIAGO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AET MOTORS ECUADOR AETMOTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

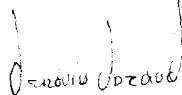
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Cuenca

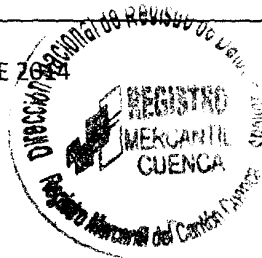
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL